



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Secretaría

DESTINATARIO:

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
SEGURA
PZ DE FONTES 1
30001 - MURCIA

Expediente 571413E: Sesión Junta de Gobierno Local 21/12/2021 (extraordinaria y urgente)

Se remite para su conocimiento la siguiente relación de documentos:

- Acuerdo JGL 21/12/2021 Pto 2º Alegaciones Plan Hidrológico del Segura 2022-2027 - SEFYCU 2058298



, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF, y a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

2º.- FORMULACIÓN DE ALEGACIONES A LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA 2022-2027.

Visto el anuncio de la Dirección General del Agua, Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico publicado en el BOE nº 148 de 22 de junio de 2021, por el que se inicia el periodo de consulta pública de los documentos titulados "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico conjunto" referidos a los procesos de revisión de los citados instrumentos de planificación correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Visto que durante el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente, al de la publicación del presente anuncio, se podrán realizar aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias que se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo y en el caso que nos ocupa a la Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.

Vista la propuesta, de fecha 21 de diciembre de 2021, que eleva la Sra. Alcaldesa relativa a la formulación de alegaciones a la Propuesta del Proyecto de Plan



Hidrológico de la Demarcación del Segura 2022-2027, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“VISTO: el anuncio de la Dirección General del Agua (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), publicado en el BOE de 22 de junio de 2021, se inició el periodo de consulta de pública de, entre otros documentos, la “Propuesta de proyecto de plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo” y la “Propuesta de proyecto de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura”, correspondientes al periodo de revisión para el periodo 2022-2027, pudiéndose realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

En el Anexo 5 de la propuesta para el Tajo se establecen unos umbrales para los caudales ecológicos de dicho río a su paso por Aranjuez de 8,6 m³ /s, a alcanzar en el año 2027, lo que supondrá mayores desembalses del sistema Entrepeñas-Buendía y, en consecuencia, una merma de los recursos hídricos disponibles para el Trasvase Tajo-Segura.

El incremento de 2,6 metros cúbicos por segundo en el caudal ecológico, supone un desembalse obligado de 82 millones de metros cúbicos adicionales (y, por tanto, un impacto negativo en el medio ambiental y social, y en la disponibilidad del recurso para los usuarios, incluida la reserva de los 400 hm³ de la cabecera) que exige una justificación técnica y científica concluyente que aporte certeza en la necesidad de adoptar esa decisión. Sin embargo, los estudios de la repercusión de este cambio, en lo que se refiere al Trasvase Tajo-Segura y sus usuarios, son claramente insuficientes.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que tanto la declaración de Interés General de los regadíos del Trasvase, como otras decisiones relevantes para el mismo tales como la creación de la reserva no trasvasable de 400 hm³, se han realizado mediante ley, es decir, mediante normas con mayor rango que aquellas que aprobarán los nuevos planes hidrológicos de cuenca.

El regadío del Sureste español abastecido por el Trasvase Tajo-Segura representa un yacimiento de empleo y actividad económica de primer orden, no



existiendo en la actualidad fuentes alternativas que aporten los 200 hm³ que de media se han recibido para este uso desde su puesta en funcionamiento en 1979. La merma de caudales trasvasados no solo afectaría directamente a los productores agrícolas del sector primario en los territorios abastecidos, sino que tendría también una importante repercusión en otras actividades vinculadas como la industria agroalimentaria y el transporte e, indirectamente, en empleos inducidos en todo el tejido productivo.

En este contexto socioeconómico, los caudales que se dejaran de trasvasar deberían ser sustituidos mediante nuevos recursos hídricos, especialmente procedentes de la desalación, a precios inferiores a los actuales que garanticen la viabilidad económica de las explotaciones. Sin embargo, tanto la propuesta de plan del Tajo como la del Segura presentan un alto grado de incertidumbre en relación con esos nuevos aportes y su precio.

En la propuesta de Plan Hidrológico del Segura faltan datos y estudios relativos a la reducción de agua trasvasada, a las fechas en las que estarán disponibles nuevos volúmenes de agua desalada, y a su precio. Se trata de datos necesarios para conocer el impacto real de las citadas reducciones y la eficacia de las medidas que se puedan implementar para reducirlo, sin olvidar que disponer de dichos estudios y datos es una exigencia básica del procedimiento de elaboración de las planificaciones hidrológicas.

Por otra parte, el municipio de Jumilla se encuentra, en la actualidad, desconectado de cualquier infraestructura hidráulica que permitiría el aporte de recursos externos a la zona, por lo que su dependencia de las aguas subterráneas es total.

Esa dependencia es además una amenaza, dado que las masas de agua subterránea de las que se nutre tanto para el abastecimiento como para las actividades socioeconómicas, fundamentalmente regadío, se encuentran en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo. Esta situación, a tenor de lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua, traspuesta a nuestro marco jurídico actual, implicará la necesidad de conseguir un equilibrio entre la extracción y la alimentación con una minoración de las extracciones actuales, lo que debido al aislamiento hidráulico comentado



anteriormente supondrá una pérdida de actividad económica con un fuerte impacto en el empleo del municipio.

El abastecimiento de la población de Jumilla se realiza mediante la utilización de las aguas subterráneas de la masa Cingla y, en menor medida, de las de Cuchillos-Cabras y Jumilla-Villena Segura, que se encuentran todas ellas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo como consecuencia de unas extracciones que superan en un 185 %, un 51 % y un 80% respectivamente, sus recursos renovables. Esto implicará que hayan de minorarse las extracciones en el horizonte 2027 hasta conseguir equilibrar éstas con los recursos renovables de las masas, cuantificados en el plan en unos 29 hm³ /año.

En la actualidad los volúmenes con destino al abastecimiento extraído con cargo a las citadas masas se encuentran cuantificados en el plan en unos 7,3 hm³ /año, lo que supone aproximadamente el 25% del recurso renovable conjunto.

En el borrador del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura no se contempla, como hasta ahora venía siendo, el suministro de recursos al Altiplano desde la infraestructura de la Mancomunidad de Canales del Taibilla a fin de incrementar y asegurar la garantía del abastecimiento.

El acuífero Jumilla-Villena, que se encuentra compartido entre las Confederaciones Hidrográfica del Segura y del Júcar, presenta en su ámbito territorial una extracción de recursos por encima de los recursos disponibles, lo que se traducirá en el Plan de Ordenación a redactar una minoración de extracciones de igual cuantía.

Igualmente en el municipio de Jumilla se aplican para regadío aguas procedentes de la masa subterránea Ascoy-Sopalmo, que presenta asimismo un riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo por estar extrayéndose una cantidad superior a los 40 hm³ por encima de sus recursos renovables, lo que análogamente a lo anterior significará en el citado horizonte de 2027 una minoración de extracciones de igual cuantía.

Por todo ello el municipio en el horizonte del 2027 verá disminuida la cantidad de recursos actualmente utilizados y, como consecuencia de ello, una pérdida importante de su superficie de regadío.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:



PRIMERA.-La planificación hidrológica del Segura para el periodo 2022-2027 debe incluir y tener en cuenta los resultados de estudios detallados relativos a:

a) Disminución de caudales trasvasables como consecuencia de la planificación propuesta para el Tajo y su impacto ambiental, económico y social en la cuenca del Segura.

b) Plazos de disponibilidad de mayores caudales procedentes de la desalación.

c) Precio del agua desalada.

d) Otras medidas para paliar posibles impactos en la cuenca por la reducción de volúmenes trasvasables del acueducto Tajo-Segura.

SEGUNDA.- Se solicita que se incluya nuevamente la medida para el suministro de recursos al Altiplano desde la infraestructura de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ser la única alternativa viable y sostenible en el tiempo para garantizar la seguridad hídrica del abastecimiento a la población de Jumilla.

Asimismo, que se solicite a la MCT que se realicen los estudios precisos para definir técnicamente la solución a proyectar con el correspondiente estudio de las tarifas resultantes.

TERCERA.- En relación al acuífero Jumilla-Villena y dado su carácter legal de compartido entre los ámbitos de las demarcaciones del Segura y del Júcar, que se plantee la redacción de un único Plan de Ordenación para la totalidad del citado acuífero, en el que se plasmen de manera compartida para los usuarios de ambos ámbitos de planificación programas de medidas coordinados, a tenor de lo dispuesto tanto en la legislación hidráulica nacional vigente como en la Directiva Marco del Agua, entre ambos Organismos de cuenca.

CUARTA.- En relación con la masa subterránea Ascoy Sopalmo, que se profundice en el Plan Hidrológico del Segura en las posibles aportaciones de aguas desaladas a la parte del citado acuífero que es dominado por la infraestructura hidráulica general de la cuenca del Segura, fuera del término municipal de Jumilla, pero que posibilitaría en el Plan de Ordenación a redactar la sustitución con un recurso externo por aguas subterráneas que dejarían de ser extraídas.



QUINTA.- Con todo ello, que se determinen los impactos socioeconómicos sobre los usos actuales, previsibles a partir de 2027, que posiblemente tengan el carácter de desproporcionado a tenor de la propia DMA.

SEXTA.- Contemplándose en el borrador del Plan el incremento de inspecciones y medidas destinadas al control en las concesiones de regadíos, queremos poner expresamente de manifiesto que a falta del Plan de Ordenación de Cultivos por la Comunidad Autónoma y debido a que en los últimos tiempos, algunas empresas de agricultura intensiva de otras zonas (como las cercanas al Mar Menor), se están implantando en municipios como el nuestro, es por lo que pedimos, que se establezca que, entre las prioridades de uso de las aguas extraídas de acuíferos sobreexplotados o de pozos de aguas subterráneas (artículo 60 de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001), no se encuentren las explotaciones intensivas, de agricultura o ganadería, justificándolo en el art. 60.4, debido a que son explotaciones que requieren enormes recursos hídricos y además, pueden suponer un peligro de contaminación de nuestras aguas subterráneas esenciales para nosotros.

Así mismo solicitamos la aplicación con especial celo para esta zona, de las revisiones de concesiones de agua que no se estuvieran utilizando, así como los cambios de uso para contribuir a evitar la implantación de cultivos o ganadería intensiva en esta zona.

SEPTIMA.- El presente acuerdo será notificado a la Confederación Hidrográfica del Segura. Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia”.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Formular las siguientes alegaciones a la Propuesta del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2022-2027:

PRIMERA: La planificación hidrológica del Segura para el periodo 2022-2027 debe incluir y tener en cuenta los resultados de estudios detallados relativos a:



a) Disminución de caudales trasvasables como consecuencia de la planificación propuesta para el Tajo y su impacto ambiental, económico y social en la cuenca del Segura.

b) Plazos de disponibilidad de mayores caudales procedentes de la desalación.

c) Precio del agua desalada.

d) Otras medidas para paliar posibles impactos en la cuenca por la reducción de volúmenes trasvasables del acueducto Tajo-Segura.

SEGUNDA: Se solicita que se incluya nuevamente la medida para el suministro de recursos al Altiplano desde la infraestructura de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ser la única alternativa viable y sostenible en el tiempo para garantizar la seguridad hídrica del abastecimiento a la población de Jumilla.

Asimismo, que se solicite a la MCT que se realicen los estudios precisos para definir técnicamente la solución a proyectar con el correspondiente estudio de las tarifas resultantes.

TERCERA: En relación al acuífero Jumilla-Villena y dado su carácter legal de compartido entre los ámbitos de las demarcaciones del Segura y del Júcar, que se plantee la redacción de un único Plan de Ordenación para la totalidad del citado acuífero, en el que se plasmen de manera compartida para los usuarios de ambos ámbitos de planificación programas de medidas coordinados, a tenor de lo dispuesto tanto en la legislación hidráulica nacional vigente como en la Directiva Marco del Agua, entre ambos Organismos de cuenca.

CUARTA: En relación con la masa subterránea Ascoy Sopalmo, que se profundice en el Plan Hidrológico del Segura en las posibles aportaciones de aguas desaladas a la parte del citado acuífero que es dominado por la infraestructura hidráulica general de la cuenca del Segura, fuera del término municipal de Jumilla, pero que posibilitaría en el Plan de Ordenación a redactar la sustitución con un recurso externo por aguas subterráneas que dejarían de ser extraídas.



QUINTA: Con todo ello, que se determinen los impactos socioeconómicos sobre los usos actuales, previsibles a partir de 2027, que posiblemente tengan el carácter de desproporcionado a tenor de la propia DMA.

SEXTA: Contemplándose en el borrador del Plan el incremento de inspecciones y medidas destinadas al control en las concesiones de regadíos, queremos poner expresamente de manifiesto que a falta del Plan de Ordenación de Cultivos por la Comunidad Autónoma y debido a que en los últimos tiempos, algunas empresas de agricultura intensiva de otras zonas (como las cercanas al Mar Menor), se están implantando en municipios como el nuestro, es por lo que pedimos, que se establezca que, entre las prioridades de uso de las aguas extraídas de acuíferos sobreexplotados o de pozos de aguas subterráneas (artículo 60 de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001), no se encuentren las explotaciones intensivas, de agricultura o ganadería, justificándolo en el art. 60.4, debido a que son explotaciones que requieren enormes recursos hídricos y además, pueden suponer un peligro de contaminación de nuestras aguas subterráneas esenciales para nosotros.

Así mismo solicitamos la aplicación con especial celo para esta zona, de las revisiones de concesiones de agua que no se estuvieran utilizando, así como los cambios de uso para contribuir a evitar la implantación de cultivos o ganadería intensiva en esta zona.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura. Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla a la fecha de su firma.